

RESOLUCIÓN 096-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;

**Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana."*

*Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial."*

**Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan: *"1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;

**Que,** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos."*

**Que,** el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial."*

**Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *"Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos."*

*Asimismo se evaluará periódicamente la productividad de los órganos de la Función Judicial en beneficio de la sociedad. La evaluación podrá ser sectorizada por cantón, provincia o región."*

**Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura."*

**Que,** el numeral 11 del artículo 97 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: “A las servidoras y a los servidores de la Función Judicial se les concederá licencia con remuneración en los siguientes casos: (...) 11. La servidora o el servidor de la Función Judicial que participare en programas de formación profesional o capacitación, relacionados con sus funciones, durante el lapso que duren dichos programas...”;

**Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dictamina: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

*El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares...”;*

**Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

**Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: “1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; (...) y, 5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia...”;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de marzo 2016, mediante Resolución 034-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016, resolvió: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES QUE GOCEN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-1437, de 27 de abril de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-EFJ-2016-380, de 26 de abril de 2016, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, que contiene el: “Informe Final de evaluación de desempeño a docentes de la Escuela de la Función Judicial”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**APROBAR EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO REALIZADA A LOS JUECES QUE GOZAN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN EN LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe final de resultados de la evaluación de desempeño realizada a los jueces que gozan de licencia con remuneración para participar como docentes en programas de formación profesional o capacitación en la Escuela de la Función Judicial; suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

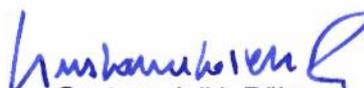
**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, proceda conforme lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Resolución 034-2016.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc.  
**Secretaría General Ad-Hoc**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.



Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc.  
**Secretaría General Ad-Hoc**

**ANEXO**

**RESULTADOS GLOBALES - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**

No.	DOCENTE	I. PARÁMETROS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN	II. PARÁMETROS DE PRODUCTIVIDAD DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES ACADÉMICAS ADICIONALES	III. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD (20)	IV. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (20)	TOTAL EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	RANGO
1	ALVEAR FLORES JAIME EDUARDO	17	30	10	20	20	97,00	Satisfactoria
2	ANDRADE DAQUILEMA MARCO VINICIO	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria
3	AREVALO MALO RAMIRO AUGUSTO	16	30	10	20	20	96,00	Satisfactoria
4	ATANCURI NIQUINGA RAÚL MAURO	20	30	10	17	17,5	95,75	Satisfactoria
5	BARRAGÁN BARRAGÁN MARÍA DEL ROSARIO	14	30	10	20	20	94,00	Satisfactoria
6	BELTRÁN IBARRA DIEGO ALEJANDRO	18	30	10	20	20	98,00	Satisfactoria
7	BENALCAZAR SUBÍA JORGE GUSTAVO	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria
8	CABRERA PRADO JUAN CARLOS	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria
9	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO	14	30	7	20	20	91,00	Satisfactoria
10	CASTAÑEDA ALBÁN PABLO ALFONSO	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria
11	CASTILLO IGLESIAS SANTIAGO ROBERTO	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria
12	CASTRO HAZ MARLON DOUGLAS	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria
13	CHINDE CHAMORRO RICHARD WILMER	20	30	10	18	20	98,00	Satisfactoria
14	COLORADO AGUIRRE ROLANDO ROBERTO	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria

15	CUVI GAIBOR LUIS DE JESÚS	17	30	4	20	20	20	91,00	Satisfactoria
16	DELGADO ZAMBRANO KARLA GISELLA MERCEDES	14	30	10	20	20	94,00	Satisfactoria	
17	DUARTE ESTÉVEZ CECILIA ELIZABETH	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria	
18	ESPINOSA GUAJALA WILSON OSWALDO	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria	
19	FIGUEROA GUEVARA MÓNICA SOFÍA	17	30	10	20	20	97,00	Satisfactoria	
20	GARCIA VÁZQUEZ MARCO VINICIO	17	30	10	20	20	97,00	Satisfactoria	
21	GONZÁLEZ SOLÓRZANO EDUARDO ENRIQUE	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria	
22	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria	
23	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	14	30	2	20	20	86,00	Buena	
24	JURADO VERA DIONISIO WASHINGTON	19	30	8	20	20	97,00	Satisfactoria	
25	LABRE LUIS JOSE ANTONIO	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria	
26	MEDINA RÍOFRÍO CARLOS ALFREDO	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria	
27	MERCHAN AGUIRRE VICTOR IVAN	20	30	10	20	18,75	98,75	Satisfactoria	
28	MIRANDA CALVACHE JORGE ALEJANDRO	20	30	10	18	20	98,00	Satisfactoria	
29	MOGROVEJO ABAD ANDRÉS ESTEBAN	13	30	10	20	20	93,00	Satisfactoria	
30	MOREANO CUADRADO DORA ESPERANZA	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria	
31	NUÑEZ IBARRA ÁNGELA JOSEFINA	20	30	10	20	20	100,00	Satisfactoria	
32	ORDÓÑEZ ORTIZ JOSÉ MIGUEL	18	30	10	20	20	98,00	Satisfactoria	

33	PENAFIEL BERMEO ROSSI FABIOLA	18	30	10	20	20	98,00	Satisfactoria
34	PENAFIEL CONTRERAS NELSON EUCLIDES	16	30	10	20	20	96,00	Satisfactoria
35	REYES MARTÍNEZ DIEGO ESTEBAN	14	30	10	20	20	94,00	Satisfactoria
36	RÍOS CORDERO ESTEBAN MATEO	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria
37	RODRÍGUEZ BARROSO CHRISTIAN ISRAEL	18	30	10	20	20	98,00	Satisfactoria
38	RODRÍGUEZ MONGÓN MARCO VINICIO	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria
39	SACOTO AGUILAR REMIGIO XAVIER	17	30	10	18	20	95,00	Satisfactoria
40	SOLIS SOLIS WILSON SEGUNDO	18	30	10	20	20	98,00	Satisfactoria
41	TOBAR SUBÍA CONTENTO MARIA ISABEL	17	30	10	20	20	97,00	Satisfactoria
42	VALVERDE ORELLANA PABLO FERNANDO	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria
43	VILLACRÉS DUCHE OSCAR FABIAN	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria
44	VINCES VINCES MAYRA ALEJANDRA	20	30	10	18	20	98,00	Satisfactoria
45	ZAMBRANO ALCIVAR TITO APARICIO	19	30	10	20	20	99,00	Satisfactoria

**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 096-2016 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.



Ab. Esterania Alvarez Higuigo MSc.  
Secretaría General Ad-Hoc